

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES I

Caracas, miércoles 30 de octubre de 2019

Número 41.749

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria"
Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Reiner Antonio Lugo Velandia, como Director de la Oficina de Gestión Humana, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Acta mediante la cual se aprueba la Reforma de los Estatutos Sociales de la Corporación de Servicios de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A., (CORPIVENSA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

Caracas, a los 09 días del mes de octubre de 2019

AÑOS 209°, 160°, 20°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007/2019

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", **MARÍA ROSA JIMÉNEZ BARRETO**, designada mediante Decreto N° 3.258, de fecha 29 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330 de la misma fecha. En uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Octava del de Acta Constitutiva Fundacional, de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° N° 41.252 de fecha 06 de octubre de 2017, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

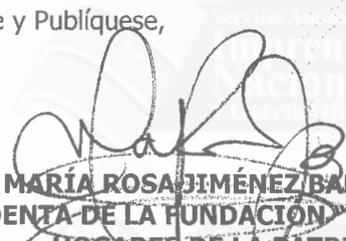
Artículo 1. Nombrar al ciudadano **REINER ANTONIO LUGO VELANDIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.291.942, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. El funcionario designado por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 10 de octubre de 2019 y deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 008/2018 de fecha 08 de febrero de 2018 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.389 de fecha 03 de mayo del 2018.

Comuníquese y Publíquese,


MARÍA ROSA JIMÉNEZ BARRETO
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

Decreto N° 3.528, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.330, de fecha 29 de enero de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 223
209° y 160°

Municipio Libertador, 1 de Octubre del Año 2019

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ELSIDA DÍAZ IPISA N.º: 91722, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO -118-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ELSIDA DÍAZ, C.I: V-6.176.712. Abogado Revisor: FRANCIS JOSEFINA MALAVE

REGISTRADOR AUXILIAR
FDO. Abogado ELI SAUL CALDERON

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACION DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA (CORPIVENSA),
S.A
Número de expediente: 68758
MOD


Elvira Díaz
C.I. V-6.176.712
IPISA N.º 91.722

Ciudadano (a):
Registrador Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda.
Su Despacho.-

Yo, ELSIDA DÍAZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro V- 6.176.712, abogado inscrito en el I.P.S.A. bajo el Nro. 91.722, procediendo en este acto en representación de la CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA S.A., (CORPIVENSA), ente del Estado adscrito al MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL, según Decreto Nro. 3.467, de fecha quince (15) de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.382 Extraordinario, de fecha quince (15) de junio de 2018, domiciliada en la Av. Urdaneta, Esquina las Ibarras, Edif. Central, Piso 2, Of. Corpivensa, Zona Camellitas, Caracas, Distrito Capital Zona Postal 1010, denominada originalmente VENEZUELA INDUSTRIAL, S.A. -VENINSA, autorizada su creación mediante Decreto Nro. 2.646, de fecha siete (07) de octubre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 37.797, de fecha quince (15) de octubre de 2003, y su Documento Constitutivo Estatutario inscrito por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha dos (02) de diciembre de 2003, bajo el Nro. 36, Tomo 82-A-Cto., cuya posterior transformación fue autorizada mediante Decreto Nro. 4.996, de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.567, de fecha veinte (20) de noviembre de 2006, modificados sus Estatutos Sociales mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintidós (22) de octubre de 2007, debidamente protocolizados por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha veinticinco (25) de octubre de 2007, quedando anotado bajo el Nro. 76, Tomo 115 A Cto, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.810, de fecha catorce (14) de noviembre de 2007, realizada su última modificación estatutaria para la ampliación del objeto social, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha primero (1er.) de agosto de 2012, debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha quince (15) de agosto de 2012, quedando anotada bajo el Nro. 27, Tomo 119-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.065, de fecha cinco (05) de diciembre de 2012, ante su competente autoridad ocuro para exponer: En atención, a lo dispuesto en el artículo 215 del Código de Comercio, presento a los fines de su inscripción y publicación, el ACTA Nro. 012-2018, DE REUNIÓN DEL EQUIPO DE DIRECCIÓN DE CORPIVENSA, de fecha quince (15) de noviembre de 2018, correspondiente a la "REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A., -CORPIVENSA". Igualmente solicito a usted, me sean expedidas dos (02) Copias Certificadas de la misma y de la Nota de Registro, todo ello a los fines de su ulterior publicación. En la ciudad de Caracas, a la fecha de su presentación.-


ELSIDA DÍAZ
C.I. Nro. V-6.176.712
Apoderada de CORPIVENSA

Segun Poder debidamente Autenticado en fecha 22/05/2019, por ante la Notaría Pública Quinta de Caracas, Municipio Libertador, bajo el N° 13, Tomo 15, Follos 40 hasta 42.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y
PRODUCCIÓN NACIONAL
CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)
EQUIPO DE DIRECCIÓN
AÑOS
208°, 159° y 19°

ACTA Nro. 012-2018

No obstante, el Equipo de Dirección de la CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. -CORPIVENSA, más adelante identificados, certificamos que esta Acta es copia fiel y exacta de su original, la cual es del tenor siguiente: "En la ciudad de Caracas - Distrito Capital, en fecha quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), siendo la fecha y hora fijada para que tenga lugar la reunión ordinaria, en la sede principal de la CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. -CORPIVENSA, presente el Equipo de Dirección, constituido por los Directores Principales ciudadanos REUTILIO JOSÉ SANTAMARÍA CASTILLO, ANTONIO JOSÉ PÉREZ SUÁREZ, WILL VELOZA VALERO y ADRIANA CAROLINA GOLDING BELLO, titulares de las cédulas de identidad Nros. V.-14.105.507, V.-12.389.887, V.-15.296.616, V.-10.349.518, respectivamente, designados mediante Decreto Nro. 3.649, de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.512, de la misma fecha y el Presidente de la Corporación ciudadano MICHELLE ANGELO DI LORENZO BARRIOS, titular de la cédula de identidad Nro. V.-16.514.442, designado mediante Decreto Presidencial Nro. 3.543, de fecha veinte (20) de julio de dos mil dieciocho (2018), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.389 Extraordinario, de fecha veinte (20) de julio de dos mil dieciocho (2018), cumplida con la formalidad de la Convocatoria, se considera válidamente constituida, según lo dispuesto en el Artículo 34 de los Estatutos Sociales de la Corporación, para tratar lo relativo a los Puntos del Orden del Día: **PUNTO PRIMERO:** Lectura y firma del Acta Nro. 011-2018, correspondiente a la Reunión del Equipo de Dirección de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), mediante la cual se aprobó el Reglamento Interno de la Oficina de Auditoría Interna de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. -CORPIVENSA. **PUNTO SEGUNDO:** Aprobación de la "REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. -CORPIVENSA". Establecido el Orden del Día, se pasó a leer el Punto Primero, sometiéndolo a la aprobación del Equipo de Dirección y no habiendo ninguna objeción, **SE APRUEBA** en los términos expuestos, y es firmada el Acta Nro. 011-2018, correspondiente a la Reunión del Equipo de Dirección de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), mediante la cual se aprobó el Reglamento Interno de la Oficina de Auditoría Interna de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA). Seguidamente, se pasa a discutir el **PUNTO SEGUNDO: "REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. -CORPIVENSA"**. De inmediato toma la palabra el Presidente de la CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. -CORPIVENSA, ciudadano MICHELLE ANGELO DI LORENZO BARRIOS y expone: "La modificación de los Estatutos Sociales de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. -CORPIVENSA, es una cuestión de suma importancia y de gran trascendencia en la práctica. La importancia radica en que cualquier cambio o alteración de los Estatutos afecta a la naturaleza misma de la Corporación, dado que éstos representan la norma constitucional que rige su estructura, organización y funcionamiento, tanto en su aspecto interno como, indirectamente, en sus relaciones con terceros, al delimitar entre otros, la eficacia de los actos realizados por los que ostentan su poder de representación. Con fundamento en lo antes expuesto, y con la finalidad de hacer más eficiente nuestra institución, se ha elaborado una propuesta de reforma de los Artículos que a continuación se señalan: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 32, 33, 34, 35, 36, 39, el cambio del término "Artículo" por el de "Cláusulas", así como la inclusión de una Cláusula que será la nueva Cuarta, relativa a la Duración de la Corporación, generando que se corra la numeración de las mismas en adelante. Todo lo anterior, es generado una vez efectuada una revisión detallada de los estatutos vigentes, se ha considerado oportuno reformarlos con el fin de adaptarlos a los nuevos cometidos sociales, para su adecuación a la realización de las políticas públicas del Estado, los cuales quedarían redactados de la siguiente manera: "Cláusula Primera: La Corporación tendrá la forma de Sociedad Anónima, bajo la condición de Corporación Estatal de Empresas Socialistas que operan en el sector manufacturero, no petrolero ni básico y se denominará Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela S.A. -CORPIVENSA y estará adscrita al Ministerio del Poder Popular con competencia en industrias no petroleras ni básicas. Bajo su condición de empresa matriz, tendrá la tenencia y representación de las acciones que pertenezcan al Estado en las que CORPIVENSA tenga participación". "Cláusula Segunda: CORPIVENSA, tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas del Distrito Capital, pudiendo establecer oficinas, sucursales u oficinas técnicas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el extranjero, previa autorización del Ministerio de adscripción y aprobación del Equipo de

Dirección". **"Cláusula Tercera:** CORPIVENSA, como Corporación Estatal de Empresas Socialistas, impulsará el desarrollo de nuevas industrias destinadas a la producción y distribución de bienes manufacturados, dirigidos a satisfacer las necesidades del pueblo, y contribuirá a alcanzar la seguridad y soberanía económica de la nación. CORPIVENSA también impulsará la integración productiva de los pueblos y naciones del Sur, particularmente en el marco de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América, ALBA. CORPIVENSA cumplirá su objeto social en estricta subordinación y correspondencia con los lineamientos, políticas y planes del Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en el área de industrias no petroleras ni básicas". **"Cláusula Cuarta:** En el desarrollo de su objeto, le corresponde a CORPIVENSA la ejecución, coordinación y control de los planes y actividades empresariales del Estado en el ámbito Industrial de transformación y producción manufacturera, a excepción de las actividades propias de los sectores energético, petrolero, petroquímico, minero y correspondiente a las industrias básicas del hierro, el acero y el aluminio. En su condición de empresa matriz estatal socialista, CORPIVENSA está subordinada a los lineamientos, políticas y planes de carácter estratégico, emanados de la Comisión Central de Planificación, aprobados por el ciudadano Presidente de la República, en consecuencia, todos los planes correspondientes a CORPIVENSA y a sus empresas filiales socialistas, deberán ser aprobados por la referida Comisión". **"Cláusula Quinta:** La Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela S.A. -CORPIVENSA, podrá crear empresas, desarrollar núcleos de desarrollo endógenos, constituir redes productivas, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, participar como accionista en otras sociedades que operen en el mismo sector o asociarse con otras personas naturales o jurídicas, de conformidad con la ley; fusionar, reestructurar o liquidar empresas de su propiedad, otorgar fianzas, avales o garantías de cualquier tipo, y en general, realizar todas aquellas operaciones, contratos y actos comerciales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo establecido en su Decreto de transformación y en los términos previstos en esta Acta Constitutiva Estatutaria. Para el desarrollo de su objeto y en el ejercicio de sus facultades, CORPIVENSA tendrá las siguientes atribuciones: 1) Crear empresas filiales estatales, y empresas filiales en sociedad con personas jurídicas nacionales o extranjeras, de carácter público, social, privado o mixto, dentro y fuera del territorio nacional previa aprobación del Ministerio de adscripción. 2) Establecer oficinas, sucursales u oficinas técnicas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el extranjero, previa autorización del Ministerio de adscripción. 3) Participar en la creación de empresas Gran-Nacionales, dentro o fuera del territorio nacional, en sociedad con personas jurídicas extranjeras, de carácter público, social, privado o mixto, pertenecientes a pueblos y naciones del Sur particularmente aquellos que conforman el ALBA. 4) Fusionar, reestructurar y liquidar empresas adscritas. 5) Constituir trenes productivos y organizar redes productivas nacionales, y para la Integración de los pueblos y naciones del Sur, dirigidas al desarrollo de las potencialidades y capacidades industriales presentes, así como a la generación de nuevas capacidades. 6) Impulsar la creación y participar en los Consejos de Productores Asociados. 7) Crear canales, circuitos y redes socialistas para el intercambio y la distribución social de productos, sobre la base de la complementariedad y la solidaridad, dentro y fuera del país particularmente con los pueblos y naciones del Sur. 8) Generar una cadena de valor coordinada y cooperativa con las instituciones públicas y privadas correspondientes, a los fines de brindar formación, capacitación y apoyo en el área socio-productiva y otras áreas afines a los Consejos y Redes de Productores Asociados, con el objeto de estimular las actividades productivas, innovadoras, endógenas, competitivas, sustentables y sostenibles acordes con la visión social y estratégica de país. 9) Adquirir, vender, intercambiar, donar, arrendar, otorgar en concesión, o enajenar bienes muebles o inmuebles. 10) Otorgar fianzas, avales u otras garantías. 11) Suscribir acuerdos, convenios y contratos, dentro y fuera del país. 12) Realizar todas las operaciones comerciales y actos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro y fuera del país. 13) Las demás que sean requeridas para el efectivo cumplimiento de su objeto de conformidad con la ley y su Reglamento de Organización y Funcionamiento". **"Cláusula Sexta:** Las empresas Gran-Nacionales en las que participe el Estado a través de CORPIVENSA en calidad de socio, no tienen el carácter de empresas filiales socialistas de la Corporación, sino de empresas asociadas. A todo efecto la relación societaria entre CORPIVENSA y las empresas Gran-Nacionales, se regirá por la normativa general desarrollada en el marco del ALBA, y alianzas estratégicas de integración con los pueblos y naciones del Sur". **"Cláusula Séptima:** Las empresas filiales socialistas de CORPIVENSA son unidades de producción industrial de bienes y servicios no petroleros ni básicos, constituidas como empresas de producción social, con objetivos e intereses orientados a la satisfacción de necesidades colectivas, mediante una economía basada en la producción, transformación, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, en las cuales el trabajo tiene significado propio como hecho social, auténtico; sin ningún tipo de discriminación. La propiedad social de dichas empresas puede ser ejercida de manera directa, indirecta o mixta de conformidad con la ley que regula la materia: a) Las empresas filiales de propiedad social directa son

empresas socialistas comunales cuyos activos pertenecen al Estado a través de CORPIVENSA, los cuales son cedidos con fines productivos, mediante convenio, a una o varias comunidades, comunas, u otras organizaciones del Poder Popular. b) Las empresas filiales socialistas indirectas son empresas estatales adscritas o creadas por CORPIVENSA, cuyos activos pertenecen al Estado, el cual garantiza la propiedad social. c) Las empresas filiales mixtas de propiedad social, son aquellas en las cuales, mediante convenio, se establece la asociación, con propiedad mayoritaria del Estado, a través de CORPIVENSA, con: 1. Una o varias comunidades organizadas. 2. Un ente privado nacional. 3. Una representación de otro Estado. 4. Una empresa de capital extranjero. 5. Una organización social extranjera. 6. Una combinación de las anteriores". **"Cláusula Octava:** En su condición de empresa estatal socialista, CORPIVENSA velará que todas sus empresas filiales socialistas se subordinen a los lineamientos, políticas y planes de carácter estratégico, emanados de la Comisión Central de Planificación, aprobados por el ciudadano Presidente de la República. Los planes y proyectos específicos diseñados por la Corporación y sus filiales socialistas, expresarán y desarrollarán, en el nivel táctico, las grandes estrategias definidas por la referida Comisión lo cual será garantizado por el Ministerio del Poder Popular con competencia en industrias no petroleras ni básicas, mediante un sistema de seguimiento, evaluación y control permanente". **"Cláusula Novena:** CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas en materia de producción, tendrán los fines siguientes: 1. Garantizar la participación popular en el proceso productivo en las industrias no petroleras ni básicas que les corresponde. 2. Impulsar un modelo de gestión empresarial socialista sustentable y sostenible para el fortalecimiento del desarrollo endógeno comunal. 3. Fomentar el sistema económico como modelo productivo y de gestión empresarial socialista en todo el territorio nacional. 4. Dotar al Poder Popular de medios y factores de producción que garanticen la satisfacción de las necesidades humanas. 5. Asegurar la producción, justa distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, así como de saberes y conocimientos que propugnen el eficiente desarrollo de la industria nacional. 6. Promover la articulación en redes, por áreas de producción de las empresas filiales socialistas, para asegurar su desarrollo, consolidación y expansión de la industria nacional a objeto de satisfacer de manera oportuna y eficiente las necesidades del pueblo. 7. Incentivar los valores y principios socialistas en las empresas filiales socialistas relacionados con el trabajo, el emprendimiento socio-productivo, la investigación, el intercambio de saberes y conocimientos, así como la cooperación y la solidaridad, como medios para alcanzar los fines del Estado Venezolano. 8. Promover la formación integral de las empresas filiales socialistas, basada en la sustentabilidad y sostenibilidad, la retornabilidad de los recursos, el deber social, la cultura del ahorro y la reinversión social del excedente". **"Cláusula Décima:** El modelo de producción desarrollado por CORPIVENSA a través de sus empresas filiales socialistas se fundamentará en la propiedad social, orientado hacia la eliminación de la división social del trabajo propio del modelo capitalista. El modelo de producción y gestión empresarial socialista, está dirigido a la satisfacción de necesidades crecientes de la población, a través de nuevas formas de generación y apropiación así como de la reinversión social del excedente, en consecuencia ni CORPIVENSA ni sus empresas filiales socialistas podrán apropiarse de los bienes y servicios producidos". **"Cláusula Trigésima Segunda:** Son Órganos de Dirección de CORPIVENSA los siguientes: a) El Ministerio de Adscripción. b) El Equipo de Dirección. c) El Presidente o Presidenta de la Corporación". **"Cláusula Trigésima Tercera:** Corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Industrias no petroleras ni básicas, ejercer la rectoría de las políticas públicas que debe desarrollar CORPIVENSA, su control accionario, así como las funciones de coordinación y control de tutela que le correspondan conforme a las leyes y demás instrumentos jurídicos respectivos. Las Atribuciones del Ministerio de adscripción de CORPIVENSA son las siguientes: a) Aprobar los planes, proyectos y programas en atención a los lineamientos y políticas dictados conforme a la planificación centralizada y el presupuesto anual de ingresos y gastos de CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas a ser presentados ante el Presidente de la República en Consejo de Ministros. b) Aprobar los reportes trimestrales y anuales de cuentas de la Corporación y sus empresas filiales socialistas; así como los informes trimestrales y anuales comparativos sobre planes en curso y resultados en proceso, y los informes anuales sobre excedentes o utilidades generadas por la Corporación y sus empresas filiales socialistas, a ser presentados ante el Presidente de la República y la Comisión Central de Planificación. c) Evaluar a los miembros de los Equipos de Dirección de la Corporación y de sus empresas filiales socialistas y presentar resultados al Presidente de la República para los fines consiguientes. d) Establecer el cronograma de las jornadas de rendición pública de cuentas de la Corporación y sus empresas filiales socialistas. e) Aprobar los planes y presupuestos de inversiones y operaciones de la Corporación y sus empresas filiales socialistas. f) Autorizar, previa aprobación del ciudadano Presidente de la República, los lineamientos generales de la política de distribución y precios de los bienes y servicios producidos por CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas. g) Evaluar la estructura de costos de los bienes y servicios producidos por la Corporación y sus empresas filiales socialistas. h) Controlar y evaluar

el cumplimiento del objeto social de CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas en correspondencia con los lineamientos emanados de la Comisión Central de Planificación. i) Conocer, evaluar, aprobar o negar los planes y proyectos de promoción del desarrollo comunal de la Corporación y sus empresas filiales socialistas, en correspondencia con los lineamientos emanados de la Comisión Central de Planificación. j) Autorizar la creación de los fondos que estime pertinentes para garantizar el adecuado funcionamiento de CORPIVENSA. k) Evaluar la participación de la Corporación y sus empresas filiales socialistas en programas especiales del Ejecutivo Nacional, en los ámbitos económico, social, educativo, cultural y militar. l) Autorizar a los Equipos de Dirección de CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas, para comprar, vender, ceder, traspasar, gravar, arrendar y, en general, adquirir o enajenar bienes inmuebles, y derechos de toda clase, en las condiciones y modalidades que se determine, con las solas limitaciones establecidas en la ley. m) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sea sometido por el Equipo de Dirección de la Corporación, su Presidente o Presidenta. n) Autorizar al Equipo de Dirección, la modificación total o parcial de esta Acta Constitutiva-Estatutaria, siempre que no altere las disposiciones establecidas en el Decreto de Transformación de la Empresa Venezolana Industrial S.A. (VENINSA) a CORPIVENSA. o) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le correspondan conforme a la ley y a esta Acta Constitutiva Estatutaria. p) Hacer cumplir las órdenes que les comunique la Presidenta o Presidente de la República, la Vice-Presidenta Ejecutiva o Vice-Presidente Ejecutivo, la Vice-Presidenta o Vice-Presidente Sectorial correspondiente, así como los lineamientos estratégicos y políticas dictadas conforme a la planificación centralizada. q) Conocer y decidir los recursos administrativos que les correspondan de conformidad con la ley".

"Cláusula Trigésima Cuarta: El Equipo de Dirección de CORPIVENSA estará integrado por un Directorio de cinco (5) miembros: Un (1) Presidente o Presidenta y cuatro (4) directores o directoras principales, con sus respectivos suplentes, designados por el Ciudadano Presidente de la República. Los miembros del Directorio durarán dos (2) años en el ejercicio de sus cargos, pero permanecerán en ellos hasta tanto sean designados sus sustitutos. El Presidente o Presidenta de CORPIVENSA, lo será también del Equipo de Dirección. En ausencia del Presidente o Presidenta de la Corporación, uno de los directores o directoras principales podrá, previa autorización del Ministerio de adscripción, ejercer temporalmente sus funciones.

Los miembros del Equipo de Dirección, serán personal y solidariamente responsables en los términos establecidos en la ley, y cumplirán las funciones de su competencia de conformidad con las atribuciones conferidas en el respectivo Reglamento de Organización y Funcionamiento. Así como las demás que le sean asignadas por el Presidente o Presidenta en el desarrollo del objeto de CORPIVENSA. Las reuniones del Equipo de Dirección podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez al mes, con agenda previamente definida, en la sede de la Corporación, o en la sede de cualquiera de las empresas filiales socialistas dentro del territorio nacional. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuantas veces sea necesario en función de los intereses de CORPIVENSA, bien a petición del Ministerio de adscripción o cuando sean convocadas por el Presidente de la Corporación. De todas las reuniones se levantará acta que será firmada por el Presidente o Presidenta y demás miembros del Equipo de Dirección, para su posterior protocolización por ante el Registro Mercantil respectivo. Las decisiones se tomarán por consenso y, de no ser éste posible, por votación de la mayoría presente. Las reuniones estarán válidamente constituidas con la participación del Presidente o Presidenta y por lo menos dos (2) directores principales, más los suplentes correspondientes a los dos (2) directores principales ausentes. Toda ausencia de un director o directora principal, deberá ser justificada y constará en el acta de la reunión respectiva del Equipo de Dirección. Las atribuciones del Equipo de Dirección de CORPIVENSA son las siguientes: 1) Conocer, aprobar o negar el Plan Operativo Anual y el presupuesto, así como cualquier otro plan, programa, gestión administrativa y financiera, inversiones y operaciones anuales de CORPIVENSA, sus empresas filiales socialistas y demás empresas en las cuales CORPIVENSA tenga participación accionaria. 2) Acordar y aprobar las acciones relativas al Régimen Laboral, en especial lo relacionado con: a) El régimen general de retribución social del trabajo; b) El sistema de evaluación de los trabajadores y trabajadoras; c) La política de formación y capacitación permanente de los trabajadores y trabajadoras, en el ámbito socio-productivo y tecno-político; d) La jubilación del personal conforme a lo establecido en las normativas que rigen la materia. 3) Conocer y evaluar todo lo relacionado con: a) Reportes de cuentas sobre el ejercicio económico y financiero; b) Análisis comparativos de planes en curso y resultados en proceso; c) Reporte sobre excedentes o utilidades; d) Resultados de las evaluaciones realizadas sobre el desarrollo de los planes, programas y proyectos vinculados a la producción y la distribución de bienes y servicios; e) Las estructuras de costos de los bienes y servicios producidos; f) Reportes evaluativos del desarrollo de los planes y proyectos vinculados al desarrollo comunal; g) Resumen evaluativo de la situación laboral, social, y el desarrollo integral e integrador de los trabajadores y trabajadoras; h) Reporte evaluativo sobre las jornadas de trabajo voluntario y la organización de los trabajadores y trabajadoras en consejos de fábrica, batallones de fábrica y comités por

departamento. 4) Conocer, aprobar o negar la creación de empresas filiales, sociedad con personas jurídicas nacionales o extranjeras, de carácter público, social, privado o mixto, dentro y fuera del territorio nacional, así como cualquier modificación estatutaria de dichas sociedades y la fusión, asociación, disolución o liquidación de las mismas. 5) Conocer, aprobar o negar el balance y los estados financieros que presente, el Presidente de CORPIVENSA, con vista al Informe del (de los) Comisario (s) y de los Auditores Interno o Externo, según el caso. 6) Aprobar el Informe General de Rendición Pública de Cuentas correspondiente a CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas, a ser presentado ante el Ministerio de adscripción y proponer el método y cronograma para llevar a cabo dicha obligación. 7) Velar y evaluar el cumplimiento del objeto social de CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas, dentro y fuera del país, informando al Ministerio de adscripción sobre los resultados. 8) Aprobar el establecimiento y clausura de sucursales, agencias u oficinas y nombrar representantes en el país o en el exterior, previa autorización del Ministerio de adscripción. 9) Dictar el Reglamento Interno y los manuales que regulen la Estructura Organizativa y Funcional de CORPIVENSA, así como sus respectivas reformas. 10) Decidir sobre la Estructura Organizativa de la Corporación. 11) Asegurar la implantación de relaciones socialistas de producción en los términos definidos en esta Acta Constitutiva Estatutaria, mediante un modelo de gestión que facilite la mayor calidad y eficacia en la producción, y un desarrollo humano integral e integrador de los trabajadores, trabajadoras y las comunidades. 12) Aprobar la estructura de retribución social del trabajo y el sistema de rotación de funciones, con apego a los lineamientos emanados de la Comisión Central de Planificación. 13) Aprobar operaciones de crédito incluyendo letras de cambio, pagarés, cartas de crédito y otros instrumentos de crédito. 14) Controlar y evaluar las actividades de las empresas filiales socialistas y, especialmente, vigilar y garantizar que cumplan sus lineamientos y decisiones, en correspondencia con los lineamientos, políticas y planes del Ejecutivo Nacional. 15) Delegar en el Presidente o Presidenta, o en uno o varios de los directores principales o suplentes, determinadas facultades y atribuciones de las que tiene conforme a esta Acta Constitutiva Estatutaria, por el tiempo que considere conveniente y según se señale en la respectiva delegación, previo cumplimiento de las formalidades legales establecidas. 16) Autorizar firmas en los trabajadores y trabajadoras que tengan atribuida la responsabilidad de movilizar cuentas bancarias mediante cheques u órdenes de pago. 17) Designar al trabajador o trabajadora que ejerza las funciones de Secretario o Secretaria del Equipo de Dirección de la Corporación. 18) Cumplir y vigilar el cumplimiento de las decisiones y acuerdos emanados del Ministerio de adscripción y de aquellas disposiciones legales afectas al objeto de CORPIVENSA, sus filiales socialistas y demás empresas donde CORPIVENSA tenga participación accionaria. 19) Aprobar previa autorización del Ministerio de adscripción, la compra, venta, cesión, traspaso, gravamen, arrendamiento y, en general, adquirir o enajenar bienes inmuebles, y derechos de toda clase, a ser realizadas por CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas en las condiciones y modalidades que se determine, con las solas limitaciones establecidas en la ley. 20) Aprobar los contratos, acuerdos, convenios, alianzas, compras y adquisición de bienes o servicios y ejecución de obras necesarios para la gestión diaria de CORPIVENSA para el normal y adecuado cumplimiento de su objeto social. 21) Decretar el pago de dividendos y aprobar el destino de los excedentes de CORPIVENSA, una vez determinados los apartados para el Fondo de Reserva Legal y para los demás fondos que se establezcan. 22) Nombrar y remover los Comisarios o Comisarias y sus suplentes para CORPIVENSA y cada una de sus empresas filiales socialistas, así como su remuneración, quienes podrán ser ratificados y, en todo caso, se mantendrán cumpliendo sus funciones hasta que fueren reemplazados. 23) Autorizar el reintegro, aumento o reducción del capital social de CORPIVENSA, sus empresas filiales socialistas y demás empresas en las cuales CORPIVENSA tenga participación accionaria. 24) Autorizar la ejecución de los proyectos de expansión de CORPIVENSA, sus empresas filiales socialistas y demás empresas en las cuales CORPIVENSA tenga participación accionaria. 25) Convocar el Concurso Público para la designación del titular de la unidad de auditoría interna de CORPIVENSA y formalizar su designación; pudiendo delegar esta atribución al Presidente de CORPIVENSA. 26) Orientar a la Presidenta o Presidente de la Corporación en la gestión de los asuntos destinados al cumplimiento del Objeto Social y evaluar periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas. 27) Dictar las normas de la política general de CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas. 28) Aprobar el informe anual consolidado de gestión de CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas a ser sometido a la consideración del Ministerio de adscripción, en el cual deben señalarse de manera especial las metas alcanzadas, la justificación de las que no hayan sido alcanzadas y los planes y programas para alcanzar los objetivos generales de la Corporación. 29) Constituir un Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable a los Bienes Públicos. 30) Ejercer las más amplias facultades de vigilancia y control de la contabilidad y del funcionamiento de CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas, procurando que se efectúen periódicamente inventarios de bienes e inspecciones de todas las operaciones y documentos de carácter operativo y

financiero, cuando lo juzgue conveniente. 31) Nombrar y remover a los Auditores Externos Independientes de CORPIVENSA para cada ejercicio anual, a los fines de realizar los Estados Financieros, así como fijarles sus honorarios profesionales. 32) Designar y revocar a los miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como aprobar su Reglamento de Organización y Funcionamiento. 33) Conocer y decidir los recursos administrativos que les correspondan de conformidad con la ley. 34) Modificar total o parcialmente la presente Acta Constitutiva-Estatutaria, previa autorización del Ministerio de adscripción, y siempre que no altere las disposiciones establecidas en el Decreto de Transformación de la Empresa Venezolana Industrial S.A. -VENINSA a la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. -CORPIVENSA. 35) En general, conocer y decidir sobre cualquier otro asunto que le corresponda por ley o sea sometido a su consideración en el ámbito de sus atribuciones. 36) El Equipo de Dirección de CORPIVENSA en el ejercicio de las atribuciones conferidas deberá cumplir con los lineamientos estratégicos, dictados por el Ejecutivo Nacional, en concordancia con los lineamientos de la Comisión Central de Planificación".

"Cláusula Trigésima Quinta: El Presidente o Presidenta de la Corporación, ejercerá la dirección inmediata y la gestión diaria de la misma, de conformidad con las directrices emanadas del Ministerio de adscripción, teniendo las facultades siguientes: 1) Representar a CORPIVENSA en todas las actividades, actos y negocios que estén relacionados con su objeto social. 2) Convocar y presidir el Equipo de Dirección. 3) Nombrar mandatarios o apoderados judiciales o extrajudiciales, confiándoles las facultades que considere convenientes para la mejor defensa de los derechos o intereses de la Corporación. 4) Suscribir todos los documentos relativos a las operaciones de la Corporación, pudiendo delegar esta facultad a otro funcionario de jerarquía inmediata en los términos y condiciones establecidas en la Ley y previa autorización del Equipo de Dirección. 5) Nombrar, remover, trasladar y contratar al personal necesario conforme a la ley que regula la materia, así como proponer la política sobre remuneraciones, beneficios sociales y viáticos de acuerdo con la plantilla de cargos, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria. 6) Autorizar la creación de los comités por departamento y equipos de trabajo que considere necesarios, fijándoles sus atribuciones y obligaciones. 7) Velar que los registros contables de CORPIVENSA se realicen de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados y el ordenamiento jurídico aplicable. 8) Conocer y decidir sobre cualquier otro asunto que no esté atribuido al Ministerio de adscripción o al Equipo de Dirección, informando los resultados a cualquiera de ellos, según el caso. 9) Velar y garantizar el cumplimiento del objeto social de la Corporación, en su ámbito de competencia, acorde con la calidad y eficacia revolucionaria. 10) Ordenar la ejecución de los procedimientos de contrataciones conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la adquisición de bienes, servicios y contratación de obras previa autorización del Equipo de Dirección. 11) Cumplir y hacer cumplir las decisiones, acuerdos y demás actos emanados del Equipo de Dirección y el Ministerio de adscripción. 12) Atender la gestión administrativa diaria CORPIVENSA. 13) Controlar y evaluar las actividades de CORPIVENSA y proponer al Equipo de Dirección las medidas que considere oportunas para optimizar su funcionamiento. 14) Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración establecidas. 15) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias conjuntamente con las personas autorizadas por el Equipo de Dirección, librar y endosar letras de cambio, cheques u otros títulos valores, previa aprobación del Equipo de Dirección. 16) Adquirir, enajenar y gravar bienes muebles o inmuebles de acuerdo a las autorizaciones otorgadas por la máxima autoridad del Ministerio de adscripción, previo cumplimiento de las disposiciones legales que regule la materia. 17) Ejercer las acciones necesarias a los fines de salvaguardar los intereses de la Corporación. 18) Proponer al Equipo de Dirección las modificaciones de esta Acta Constitutiva Estatutaria que considere necesarias para optimizar el cumplimiento del objeto social de CORPIVENSA. 19) Controlar y evaluar las actividades de las empresas filiales y velar que se cumpla con las decisiones emanadas del Ministerio de adscripción y el Equipo de Dirección. 20) Suscribir los contratos, convenios, y cualquier otro instrumento relacionado con el objeto social de CORPIVENSA, previamente autorizados por el Equipo de Dirección con el sector público y privado, comunidades organizadas y organizaciones socio-productivas vinculadas al sector de industrias no petroleras ni básicas. 21) Autorizar la constitución de cajas chicas, designando a los responsables y estableciendo los montos a ser manejados, de acuerdo a las normas que regulen su funcionamiento. 22) Conocer y decidir los recursos administrativos que le corresponda según la normativa legal. 23) Mantener un registro actualizado de los Consejos de Trabajadores y Trabajadoras de la Corporación y sus empresas filiales socialistas. 24) Mantener registro e inventario actualizado de bienes y servicios producidos por la Corporación y sus empresas filiales socialistas, así como sus estructuras de costos. 25) Mantener registro actualizado de los Batallones de Fábrica de la Corporación y sus empresas filiales socialistas; así como un directorio de los integrantes de dichos Batallones. 26) Mantener registro actualizado de los Consejos y Redes de Productores Asociados vinculados a la Corporación, así como de sus

actividades y ámbito territorial, además de un directorio que incluya a todos los integrantes de los Consejos de Productores Asociados. 27) Mantener actualizado el mapa industrial de la Corporación y sus empresas filiales socialistas, así como el mapa de los canales y redes socialistas de distribución de los bienes y servicios producidos, y un directorio de los responsables de dichos canales y redes. 28) Mantener actualizado el mapa social de comunidades organizadas vinculadas a la Corporación y sus filiales socialistas, así como el mapa de Consejos de Trabajadores y Trabajadoras y batallones de fábrica, con sus respectivos ámbitos de influencia y actuaciones más importantes. 29) Ejercer las funciones que le sean encomendadas por el Ministerio de adscripción, el Equipo de Dirección y las demás que no estén expresamente asignadas a aquellos".

"Cláusula Trigésima Sexta: Los Comisarios o Comisarias de la Corporación, además de las estipuladas en el Código de Comercio, tendrán las siguientes atribuciones: 1) Emitir opiniones para la consideración del Ministerio de adscripción. 2) Velar por el cumplimiento, por parte de los administradores de los deberes que impongan las leyes aplicables, y este documento. 3) Inspeccionar y vigilar, sin limitación alguna, todas las actividades y operaciones de la Corporación o sus empresas filiales socialistas, según corresponda. 4) Examinar los libros, la correspondencia y, en general, todos los documentos y actuaciones de la Corporación o sus empresas filiales socialistas, según corresponda. 5) Informar oportunamente al Ministerio de adscripción y al Equipo de Dirección de la Corporación, sobre cualquier situación que pudiera resultar irregular o inconveniente para la sana y correcta administración de la Corporación o sus empresas afiliadas".

"Cláusula Trigésima Novena: El capital social de CORPIVENSA estará dividido en acciones nominativas, no convertibles al portador, y será íntegramente suscrito y pagado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de industrias no petroleras ni básicas". Se incluye una Cláusula relativa a la Duración, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "La duración de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela S.A. - CORPIVENSA, será de 50 años, contados a partir de la fecha de la inscripción de su Documento Constitutivo Estatutario en el Registro Mercantil respectivo, prorrogable por periodos iguales. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de industrias no petroleras ni básicas, podrá solicitar al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela la disminución del periodo señalado en este artículo o la disolución de la Sociedad Mercantil conforme a la normativa aplicable en cada caso". Sometida a la consideración de los miembros del Equipo de Dirección la propuesta realizada por el Presidente de la Corporación, y de conformidad con la aprobación del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional mediante Punto de Cuenta **SE APRUEBA** en los términos expuestos la propuesta de modificación de los Estatutos de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. - CORPIVENSA, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

**ACTA CONSTITUTIVA ESTATUTARIA DE LA
CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A.
-CORPIVENSA
CAPITULO I**

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Denominación y naturaleza

Cláusula Primera: La Corporación tendrá la forma de Sociedad Anónima, bajo la condición de Corporación Estatal de Empresas Socialistas que operan en el sector manufacturero, no petrolero ni básico y se denominará "Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela S.A. -CORPIVENSA, y estará adscrita al Ministerio del Poder Popular con competencia en industrias no petroleras ni básicas.

Bajo su condición de empresa matriz, tendrá la tenencia y representación de las acciones que pertenezcan al Estado en las que CORPIVENSA tenga participación.

Domicilio

Cláusula Segunda: CORPIVENSA, tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas del Distrito Capital, pudiendo establecer oficinas, sucursales u oficinas técnicas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el extranjero, previa autorización del Ministerio de adscripción y aprobación del Equipo de Dirección.

Objeto

Cláusula Tercera: CORPIVENSA, como Corporación Estatal de Empresas Socialistas, impulsará el desarrollo de nuevas industrias destinadas a la producción y distribución de bienes manufacturados, dirigidos a satisfacer las necesidades del pueblo, y contribuirá a alcanzar la seguridad y soberanía económica de la nación. CORPIVENSA también impulsará la integración productiva de los pueblos y naciones del Sur, particularmente en el marco de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América, ALBA. CORPIVENSA cumplirá su objeto social en estricta subordinación y correspondencia con los lineamientos, políticas y planes del Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en el área de industrias no petroleras ni básicas.

Duración

Cláusula Cuarta: La duración de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela S.A. -CORPIVENSA, será de 50 años, contados a partir de la fecha de la inscripción de su Documento Constitutivo Estatutario en el Registro Mercantil respectivo, prorrogable por periodos iguales. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de industrias no petroleras ni básicas, podrá solicitar al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela la disminución del periodo señalado en este artículo o la disolución de la Sociedad Mercantil conforme a la normativa aplicable en cada caso.

CAPITULO II**ÁMBITO DE COMPETENCIA, FACULTADES Y ATRIBUCIONES****Ámbito de Competencia**

Cláusula Quinta: En el desarrollo de su objeto, le corresponde a CORPIVENSA la ejecución, coordinación y control de los planes y actividades empresariales del Estado en el ámbito Industrial de transformación y producción manufacturera, a excepción de las actividades propias de los sectores energético, petrolero, petroquímico, minero y correspondiente a las industrias básicas del hierro, el acero y el aluminio.

En su condición de empresa matriz estatal socialista, CORPIVENSA está subordinada a los lineamientos, políticas y planes de carácter estratégico, emanados de la Comisión Central de Planificación, aprobados por el ciudadano Presidente de la República, en consecuencia, todos los planes correspondientes a CORPIVENSA y a sus empresas filiales socialistas, deberán ser aprobados por la referida Comisión.

Facultades

Cláusula Sexta: La Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela S.A. - CORPIVENSA, podrá crear empresas, desarrollar núcleos endógenos, constituir redes productivas, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, participar como accionista en otras sociedades que operen en el mismo sector o asociarse con otras personas naturales o jurídicas, de conformidad con la ley; fusionar, reestructurar o liquidar empresas de su propiedad, otorgar fianzas, avales o garantías de cualquier tipo, y en general, realizar todas aquellas operaciones, contratos y actos comerciales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo establecido en su Decreto de transformación y en los términos previstos en esta Acta Constitutiva Estatutaria.

Atribuciones

Cláusula Séptima: Para el desarrollo de su objeto y en el ejercicio de sus facultades, CORPIVENSA tendrá las siguientes atribuciones:

1. Crear empresas filiales estatales, y empresas filiales en sociedad con personas jurídicas nacionales o extranjeras, de carácter público, social, privado o mixto, dentro y fuera del territorio nacional previa aprobación del Ministerio de adscripción.
2. Establecer oficinas, sucursales u oficinas técnicas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el extranjero, previa autorización del Ministerio de adscripción.
3. Participar en la creación de empresas Gran-Nacionales, dentro o fuera del territorio nacional, en sociedad con personas jurídicas extranjeras, de carácter público, social, privado o mixto, pertenecientes a pueblos y naciones del Sur particularmente aquellos que conforman el ALBA.
4. Fusionar, reestructurar y liquidar empresas adscritas.
5. Constituir trenes productivos y organizar redes productivas nacionales, y para la Integración de los pueblos y naciones del Sur, dirigidas al desarrollo de las potencialidades y capacidades industriales presentes, así como a la generación de nuevas capacidades.
6. Impulsar la creación y participar en los Consejos de Productores Asociados.
7. Crear canales, circuitos y redes socialistas para el intercambio y la distribución social de productos, sobre la base de la complementariedad y la solidaridad, dentro y fuera del país particularmente con los pueblos y naciones del Sur.
8. Generar una cadena de valor coordinada y cooperativa con las instituciones públicas y privadas correspondientes, a los fines de brindar formación, capacitación y apoyo en el área socio-productiva y otras áreas afines a los Consejos y Redes de Productores Asociados, con el objeto de estimular las actividades productivas, innovadoras, endógenas, competitivas, sustentables y sostenibles acordes con la visión social y estratégica de país.
9. Adquirir, vender, intercambiar, donar, arrendar, otorgar en concesión, o enajenar bienes muebles o inmuebles.
10. Otorgar fianzas, avales u otras garantías.
11. Suscribir acuerdos, convenios y contratos, dentro y fuera del país.
12. Realizar todas las operaciones comerciales y actos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro y fuera del país.
13. Las demás que sean requeridas para el efectivo cumplimiento de su objeto de conformidad con la ley y su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Relación con las empresas Gran-Nacionales

Cláusula Octava: Las empresas Gran-Nacionales en las que participe el Estado a través de CORPIVENSA en calidad de socio, no tienen el carácter de empresas filiales socialistas de la Corporación, sino de empresas asociadas. A todo efecto la relación societaria entre CORPIVENSA y las empresas Gran-Nacionales, se regirá por la normativa general desarrollada en el marco del ALBA, y alianzas estratégicas de integración con los pueblos y naciones del Sur.

Empresas filiales socialistas

Cláusula Novena: Las empresas filiales socialistas de CORPIVENSA son unidades de producción industrial de bienes y servicios no petroleros ni básicos, constituidas como empresas de producción social, con objetivos e intereses orientados a la satisfacción de necesidades colectivas, mediante una economía basada en la producción, transformación, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, en las cuales el trabajo tiene significado propio como hecho social, auténtico; sin ningún tipo de discriminación.

La propiedad social de dichas empresas puede ser ejercida de manera directa, indirecta o mixta de conformidad con la ley que regula la materia:

- a) Las empresas filiales de propiedad social directa son empresas socialistas comunales cuyos activos pertenecen al Estado a través de CORPIVENSA, los cuales son cedidos con fines productivos, mediante convenio, a una o varias comunidades, comunas, u otras organizaciones del Poder Popular.
- b) Las empresas filiales socialistas indirectas son empresas estatales adscritas o creadas por CORPIVENSA, cuyos activos pertenecen al Estado, el cual garantiza la propiedad social.
- c) Las empresas filiales mixtas de propiedad social, son aquellas en las cuales, mediante convenio, se establece la asociación, con propiedad mayoritaria del Estado, a través de CORPIVENSA, con:
 1. Una o varias comunidades organizadas.
 2. Un ente privado nacional.
 3. Una representación de otro Estado.
 4. Una empresa de capital extranjero.
 5. Una organización social extranjera.
 6. Una combinación de las anteriores.

Subordinación a los lineamientos, políticas y planes emanados de la Comisión Central de Planificación

Cláusula Décima: En su condición de empresa estatal socialista, CORPIVENSA velará que todas sus empresas filiales socialistas se subordinen a los lineamientos, políticas y planes de carácter estratégico, emanados de la Comisión Central de Planificación, aprobados por el ciudadano Presidente de la República. Los planes y proyectos específicos diseñados por la Corporación y sus filiales socialistas, expresarán y desarrollarán, en el nivel táctico, las grandes estrategias definidas por la referida Comisión lo cual será garantizado por el Ministerio del Poder Popular con competencia en industrias no petroleras ni básicas, mediante un sistema de seguimiento, evaluación y control permanente.

Fines esenciales de la producción

Cláusula Décima Primera: CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas en materia de producción, tendrán los fines siguientes:

1. Garantizar la participación popular en el proceso productivo en las industrias no petroleras ni básicas que les corresponde.
2. Impulsar un modelo de gestión empresarial socialista sustentable y sostenible para el fortalecimiento del desarrollo endógeno comunal.
3. Fomentar el sistema económico como modelo productivo y de gestión empresarial socialista en todo el territorio nacional.
4. Dotar al Poder Popular de medios y factores de producción que garanticen la satisfacción de las necesidades humanas.
5. Asegurar la producción, justa distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, así como de saberes y conocimientos que propugnen el eficiente desarrollo de la industria nacional.
6. Promover la articulación en redes, por áreas de producción de las empresas filiales socialistas, para asegurar su desarrollo, consolidación y expansión de la industria nacional a objeto de satisfacer de manera oportuna y eficiente las necesidades del pueblo.
7. Incentivar los valores y principios socialistas en las empresas filiales socialistas relacionados con el trabajo, el emprendimiento socio-productivo, la investigación, el intercambio de saberes y conocimientos, así como la cooperación y la solidaridad, como medios para alcanzar los fines del Estado Venezolano.
8. Promover la formación integral de las empresas filiales socialistas, basada en la sustentabilidad y sostenibilidad, la retornabilidad de los recursos, el deber social, la cultura del ahorro y la reinversión social del excedente.

Modelo de producción socialista

Cláusula Décima Segunda: El modelo de producción desarrollado por CORPIVENSA a través de sus empresas filiales socialistas se fundamentará en la propiedad social, orientado hacia la eliminación de la división social del trabajo propio del modelo capitalista.

El modelo de producción y gestión empresarial socialista, está dirigido a la satisfacción de las necesidades crecientes de la población, a través de nuevas formas de generación y apropiación así como de la reinversión social del excedente, en consecuencia ni CORPIVENSA ni sus empresas filiales socialistas podrán apropiarse de los bienes y servicios producidos.

Definición del carácter social de la distribución y política de precios

Cláusula Décima Tercera: La distribución, el intercambio, o la comercialización nacional de los bienes y servicios producidos por CORPIVENSA a través de sus empresas filiales socialistas, son de carácter social, y preferentemente se realizará mediante canales, circuitos y redes socialistas para la distribución social de bienes y servicios, tanto estatales como comunales.

La distribución o comercialización internacional de dichos bienes y servicios se realizará una vez satisfechas las necesidades nacionales, y según los lineamientos emanados de la Comisión Central de Planificación.

La política de precios para el intercambio de bienes o servicios de CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas, deberá atender a criterios de justicia y solidaridad social, además de garantizar la continuidad y sustentabilidad de la producción.

Destino de los excedentes

Cláusula Décima Cuarta: Al término de cada ejercicio económico todo excedente o utilidad generada por CORPIVENSA y sus filiales socialistas, deberá notificarse a la Comisión Central de Planificación por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en industrias no petroleras ni básicas, e inmediatamente se depositará en el fondo que al efecto exista en el sistema financiero público. La administración de estos recursos se hará según lo establezca la ley respectiva.

Las empresas mixtas filiales de CORPIVENSA en las que se haya establecido sociedad con una comunidad organizada, un ente privado nacional, con la representación de otro Estado, con empresas de capital extranjero, o con organizaciones sociales extranjeras, sólo depositarán en el fondo asignado por la Comisión Central de Planificación, lo correspondiente a la remuneración de la participación del Estado, respecto al excedente o utilidad generada en cada ejercicio fiscal.

Las empresas filiales de propiedad social directa sólo deberán notificar, mediante informe a CORPIVENSA, el monto del excedente o utilidad generada al término de cada ejercicio económico.

La distribución o aplicación de excedentes o utilidades por parte de las empresas filiales de propiedad social directa, se realizará conforme a la ley.

Reportes trimestrales y anuales de cuentas

Cláusula Décima Quinta: Al término de cada trimestre CORPIVENSA recibirá de sus filiales un estado de cuentas con el detalle de los ingresos y egresos de cada empresa, e Informe comparativo sobre los planes en curso y los resultados en proceso. Dicha información se hará del conocimiento de la Comisión Central de Planificación por vía del Ministerio del Poder Popular con competencia en industrias no petroleras ni básicas. CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas también presentarán el balance y los estados financieros, al término de cada ejercicio anual.

La Comisión Central de Planificación, con el apoyo del Ministerio del Poder Popular con competencia en industrias no petroleras ni básicas, someterá a examen toda la información suministrada, e informará oportunamente al ciudadano Presidente de la República los resultados de la misma.

Recursos presupuestarios

Cláusula Décima Sexta: CORPIVENSA y sus empresas filiales de propiedad social Indirecta, previa presentación del Informe correspondiente ante la Comisión Central de Planificación por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en industrias no petroleras ni básicas, y contando con la aprobación del ciudadano Presidente de la República, recibirán, anualmente, los recursos presupuestarios necesarios para su funcionamiento y desarrollo de proyectos. Estos recursos presupuestarios serán transferidos desde el Ministerio del Poder Popular con competencia en industrias no petroleras ni básicas a CORPIVENSA y luego a cada filial, por vía del sistema financiero público, según los cronogramas de desembolso que al efecto se establezcan.

Las empresas socialistas de propiedad social directa, y las empresas mixtas filiales de CORPIVENSA en sociedad con una comunidad organizada, un ente privado nacional, con la representación de otro Estado, con empresas de capital extranjero, o con organizaciones sociales extranjeras, obtendrán los recursos necesarios para su funcionamiento y desarrollo de proyectos, a partir de sus propios ingresos, sin perjuicio

del carácter y la función social de la propiedad de la producción, y sin perjuicio de la planificación centralizada de actividades a través de CORPIVENSA.

Utilización del Sistema Financiero Público

Cláusula Décima Séptima: CORPIVENSA y todas sus empresas filiales socialistas están obligadas a utilizar el sistema financiero público para todas sus cuentas, operaciones y transacciones financieras o comerciales.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en industrias no petroleras ni básicas, previa exposición de motivos presentada por CORPIVENSA, podrá autorizar la apertura y el manejo de cuentas u otras operaciones comerciales y financieras en la banca privada, dentro y fuera del país, cuando ello se justifique.

Consejos y Redes de Productores Asociados

Cláusula Décima Octava: CORPIVENSA, como empresa estatal socialista, a partir de sus filiales y otras empresas relacionadas, organizará los Consejos y Redes de Productores Asociados entre empresas, con la finalidad de contribuir a la expansión del modelo económico socialista, impulsando la:

- Socialización de las relaciones de propiedad.
- Socialización de las relaciones de producción.
- Socialización de las relaciones de Intercambio y Justa distribución de bienes y servicios.
- Socialización transformadora y liberadora de los hábitos de consumo.

Atribuciones de los Consejos y Redes de Productores Asociados

Cláusula Décima Novena: Los Consejos y Redes de Productores Asociados promovidos por CORPIVENSA, como forma organizativa de las empresas socialistas y otras empresas relacionadas, tendrán la finalidad de:

- Contribuir a transformar la vieja cultura empresarial, las relaciones de producción y las relaciones entre la empresa y la comunidad, bajo una orientación socialista bolivariana.
- Desarrollar programas de capacitación tecno-productiva y formación ético-política, en el marco de desarrollo del socialismo bolivariano.
- Lograr, complementariedad y transferencia tecnológica, de conocimientos y saberes entre empresas, para obtener mayor eficacia y eficiencia en la producción y distribución de bienes, obras y servicios.
- Contribuir a construir, junto a otras empresas del Estado y las comunidades organizadas, nuevas empresas de propiedad, producción y distribución social.
- Optimizar, en términos de calidad, cantidad y precio, la oferta de bienes, obras y servicios para cubrir con dignidad y solidariamente las necesidades del pueblo.
- Realizar compras conjuntas de materias primas, insumos y bienes intermedios para reducir costos e incrementar los niveles de producción.
- Adquirir, de manera conjunta, maquinarias, equipos, partes, repuestos y tecnologías.
- Compartir el uso de maquinarias, equipos y tecnologías, en forma solidaria y complementaria.
- Hacer transparentes las estructuras de costos y de precios, y participar en la creación de nuevas formas de mercado, mediante el intercambio directo de bienes, obras y servicios, entre empresas y con las comunidades organizadas.
- Generar acciones orientadoras sobre hábitos de consumo, que contribuyan a subordinar el valor de cambio al valor de uso, eviten el consumo superfluo, y permitan identificar y cubrir las necesidades verdaderas.

Promoción del Desarrollo Socialista Comunal.

Cláusula Vigésima: Dado el carácter estatal socialista de CORPIVENSA, esta empresa deberá, de manera directa, y mediante sus filiales, servir de palanca para facilitar e impulsar el desarrollo integral e integrador, económico y social del pueblo.

En cumplimiento de los lineamientos estratégicos emanados de la Comisión Central de Planificación, y bajo el control del Ministerio del Poder Popular con competencia en el área de industrias no petroleras ni básicas, CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas asumirán compromisos específicos asociados al desarrollo endógeno comunal, en corresponsabilidad con determinadas comunidades organizadas, a fin de contribuir a convertir el potencial del pueblo en poder popular, y acelerar el desarrollo de la nueva sociedad socialista.

Contraloría Social

Cláusula Vigésima Primera: CORPIVENSA y sus filiales están sujetas a control social. Según los lineamientos que emanen de la Comisión Central de Planificación, y conforme a los mecanismos y modalidades que se instruyan, CORPIVENSA y sus filiales, en tanto empresas socialistas, están obligadas a informar al pueblo, en forma veraz, clara, transparente y oportuna, sobre el resultado de su gestión.

La rendición pública de cuentas se llevará a cabo en los ámbitos comunal y nacional, previo conocimiento y autorización por parte del Ministerio del Poder Popular con competencia en el área de industrias no petroleras ni básicas, al menos una vez al año.

*Relaciones socialistas de producción y
compromiso revolucionario*

Cláusula Vigésima Segunda: CORPIVENSA y sus filiales socialistas desarrollarán relaciones socialistas de producción basadas en la solidaridad, la complementariedad, el compromiso social, el respeto por la naturaleza, la justicia y el bienestar colectivo, como sistema de valores característico de la ética revolucionaria.

Dicho sistema de valores ha de expresarse en la conciencia y voluntad revolucionarias de cada trabajador o trabajadora, por cumplir con el supremo deber de producir para cubrir con dignidad las necesidades del pueblo, contribuir a elevar su calidad de vida y su nivel de conciencia.

En ningún caso el interés individual de un trabajador, trabajadora, o grupo de trabajadores y trabajadoras, estará por encima del interés general del pueblo al que pertenecen, ni de la República.

Todos los trabajadores y trabajadoras de CORPIVENSA y sus filiales socialistas, al ingresar a formar parte del colectivo de trabajadores y trabajadoras de las empresas socialistas, previo proceso de formación política, deben prestar juramento y asumir el compromiso revolucionario de servir con honor y humildad al pueblo y a la Patria, desde cada equipo y puesto de trabajo.

*Relaciones socialista de producción, modelo de gestión,
y desarrollo humano integral e integrador*

Cláusula Vigésima Tercera: CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas, son empresas gestionadas por los trabajadores y las trabajadoras, comprometidos con el pensamiento y la acción revolucionaria, que en conjunto logran un desarrollo humano integral e integrador mediante el trabajo digno y creativo, con significado propio y sentido social, no alienado y con igualdad sustantiva entre todos los trabajadores y trabajadoras, independientemente del papel que eventualmente les corresponda cumplir en la empresa.

CORPIVENSA garantizará, en todas sus filiales, un modelo de gestión basado en el aprendizaje permanente, y regido por los principios propios de la democracia revolucionaria socialista: honestidad, participación, respeto mutuo, trabajo en equipo, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función productiva.

*Organización del trabajo y formación permanente
La rotación de funciones y el rol de supervisión.*

Cláusula Vigésima Cuarta: En CORPIVENSA y sus filiales, la organización del trabajo se estructura en base a los conocimientos y destrezas desarrolladas por los trabajadores y trabajadoras, y a las necesidades de la producción.

Todos los trabajadores y trabajadoras deben aprender y enseñar, complementarse y compartir saberes. La formación y capacitación continua debe facilitar la rotación de trabajadores y trabajadoras en los diferentes puestos de trabajo, a fin de poder desempeñar diversas funciones dentro de la empresa, con pleno desarrollo de sus capacidades, talentos y creatividad. El rol de supervisión también es de carácter rotatorio en cada departamento o área de trabajo. Todos los trabajadores y trabajadoras deben prepararse técnicamente y políticamente para ejercerlo con sabiduría, rectitud y humildad.

Retribución social por el trabajo realizado

Cláusula Vigésima Quinta: CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas crearán condiciones, métodos y mecanismos para que cada trabajador y cada trabajadora aporten a la sociedad, en el desempeño de su labor, sus máximas capacidades y reciban una justa retribución según sus necesidades, responsabilidades, la calidad y cantidad del trabajo realizado, según los lineamientos emanados de la Comisión Central de Planificación.

En CORPIVENSA y sus filiales socialistas el salario constituye el reconocimiento de que un trabajador o trabajadora, cualquiera sea la posición que eventualmente ocupe dentro de la empresa, ha cumplido con su deber social.

Jornada laboral

Cláusula Vigésima Sexta: En CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas la jornada laboral deberá, progresivamente, y sin perjuicio de las metas de producción, ir ajustándose hasta alcanzar 6 horas diarias, en los términos establecidos por las leyes correspondientes. Ello obedecerá al desarrollo de actividades de las trabajadoras y trabajadores, vinculadas a:

- Su formación sociopolítica y técnico-productiva;
- La actividad creativa vinculada al desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas, aplicables a la producción o a la solución de problemas identificados en su entorno social;
- Su participación en actividades de seguridad y defensa integral, vinculadas a la Reserva Nacional;
- El trabajo voluntario en el ámbito socio-productivo comunal;
- El trabajo voluntario en materia de formación para el trabajo en el ámbito comunal;
- El trabajo voluntario en jornadas especiales de apoyo a actividades programadas por el gobierno nacional;

- Su participación en las Instancias de gobierno comunal;
- Su participación en organizaciones sociales de base;
- Las actividades culturales, recreativas o deportivas empresariales o comunales, de los trabajadores, trabajadoras y sus familias;
- Las actividades de intercambio educativo, científico, tecnológico, cultural o deportivo, nacionales e internacionales, de los trabajadores y trabajadoras.

Trabajo voluntario

Cláusula Vigésima Séptima: Todos los trabajadores y trabajadoras de CORPIVENSA y sus filiales, de manera planificada, coordinada y colectiva, desarrollarán acciones de trabajo voluntario como expresión de conciencia y compromiso al servicio del pueblo, contribuyendo al desarrollo socialista comunal.

La forma que adopte el trabajo voluntario, así como el tiempo que se dedique al mismo, se decidirá en el colectivo de trabajadores y trabajadoras de cada empresa, en coordinación con CORPIVENSA, atendiendo a los lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, y conforme a la ley.

*Disciplina Laboral.
Reconocimiento de méritos.
Sanciones.*

Cláusula Vigésima Octava: La disciplina laboral se fundamenta en el compromiso asumido por cada trabajador o trabajadora frente al colectivo de trabajadores y trabajadoras, respecto al cumplimiento de sus deberes.

La evaluación de cada trabajador o trabajadora, y de cada equipo de trabajadores y trabajadoras, es de carácter permanente y forma parte del proceso de formación. Semestralmente se hace pública.

Los méritos se reconocen mediante un sistema público de evaluación individual y colectiva a partir de cada departamento, y se premian una vez al año, mediante un sistema de estímulos que prioriza los reconocimientos de carácter moral individuales y colectivos, y las recompensas de carácter cultural, educativo y recreativo de los trabajadores, trabajadoras y sus familias.

Las sanciones se aplican de manera justa, justificada, oportuna y conforme a la ley.

*Organización de los trabajadores y
trabajadoras.*

Cláusula Vigésima Novena: En CORPIVENSA y sus filiales socialistas, los trabajadores y trabajadoras se organizan en Consejos de Trabajadores y Trabajadoras, Batallones de Fábrica y Comités por Departamento.

Consejo Trabajadores y Trabajadoras

Cláusula Trigésima: El Consejo de Trabajadores y Trabajadoras es la unión de todos los trabajadores y trabajadoras de cada empresa, en torno al objetivo nacional de transformación socialista, a partir del pensamiento y la acción generadora de conciencia revolucionaria bolivariana.

Los Consejos de Trabajadores y Trabajadoras de CORPIVENSA y sus filiales socialistas son responsables de:

- Garantizar la formación socio política de los trabajadores y las trabajadoras.
- Garantizar prácticas de trabajo que impidan el burocratismo y la corrupción.
- Garantizar el cumplimiento de los compromisos de la empresa con las comunidades organizadas.
- Garantizar la articulación de la empresa con el Tercer Motor, Moral y Luces; y con el Cuarto Motor, Explosión del Poder Comunal.
- Vigilar el buen funcionamiento de los servicios públicos que atienden las necesidades de los trabajadores, trabajadoras, sus familias y comunidades, y que forman parte del salario social integral; así como todo lo atinente a las condiciones y calidad de vida de los trabajadores, trabajadoras y sus familias.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, los Consejos de Trabajadores y Trabajadoras de CORPIVENSA y sus filiales socialistas, podrán organizarse en tantos equipos de trabajo como sea necesario.

Cada Consejo de Trabajadores y Trabajadoras tendrá entre 5 y 11 voceros y voceras que, además de su trabajo en la empresa, se ocuparán de coordinar las actividades del Consejo y la convocatoria a las Asambleas de Trabajadores y Trabajadoras, las cuales deberán realizarse, al menos, una vez al mes, con agenda previamente conocida.

Los voceros y voceras del Consejo de Trabajadores y Trabajadoras serán electos anualmente entre todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa. La elección se llevará a cabo por consenso, de no ser posible llegar a consenso se hará por votación directa y secreta. Resultarán electos individualmente los trabajadores y trabajadoras que obtengan la mayoría de votos en conteo público. Para que una elección resulte válida, deberán participar no menos del 90% del total de trabajadores y trabajadoras de la empresa.

Batallones de Fábrica

Cláusula Trigésima Primera: Todos los trabajadores y trabajadoras de CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas podrán sumarse a la Reserva Nacional, e integrar los Batallones de Fábrica, a fin de contribuir a garantizar la seguridad y defensa integral de

la Patria, particularmente en el ámbito socio-productivo, con la articulación sistémica de empresas en trenes y redes productivas, en todo el territorio nacional, según la Nueva Geometría del Poder.

Los Batallones de Fabrica estarán adscritos a la circunscripción correspondiente de la Reserva Nacional, según cada localidad, y se regirán por la normativa que les sea aplicable.

CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas contribuirán con el equipamiento y mantenimiento de los Batallones de Fábrica, a través del Comando de la Reserva Nacional.

Comités por Departamento

Cláusula Trigésima Segunda: Los Comités por Departamento, son las instancias organizativas en cada área de trabajo. Facilitan la participación de todos los trabajadores y trabajadoras en la planificación de la producción, el desarrollo científico y tecnológico, la administración, la distribución de bienes o servicios, los procesos de formación y capacitación para el trabajo, los procesos de evaluación, y son responsables por el cumplimiento de las metas establecidas para cada departamento o área en cada empresa.

Todos los Comités por Departamento tienen un coordinador o coordinadora, que ejerce funciones de supervisión y coordinación, designado o designada por el Equipo de Dirección de la empresa, en forma rotatoria, según los requerimientos y necesidades de cada departamento y el desarrollo de las capacidades de los trabajadores y trabajadoras.

Los Comités por Departamento presentarán informes semanales ante el Equipo de Dirección, y mensuales ante la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras convocada por el Consejo de Trabajadores y Trabajadoras. Dichos Informes serán elaborados por el Coordinador o Coordinadora, previa reunión semanal o mensual de evaluación y control, con participación de los trabajadores y trabajadoras del departamento correspondiente.

Los Equipos de Dirección

Cláusula Trigésima Tercera: Los Equipos de Dirección son la máxima instancia de decisión de CORPIVENSA y sus filiales socialistas.

El Presidente o Presidenta y demás miembros de los Equipos de Dirección de las empresas de propiedad social indirecta, así como de las empresas mixtas filiales de CORPIVENSA, son designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en industrias no petroleras ni básicas, previa aprobación del ciudadano Presidente de la República.

El Presidente o Presidenta y demás miembros de los Equipos de Dirección de las Empresas de Propiedad Social Directa, son designados por la organización comunal correspondiente, de lo cual deberán informar oportunamente a CORPIVENSA.

El Presidente o Presidenta y demás miembros de los Equipos de Dirección de CORPIVENSA y sus filiales socialistas, no gozarán de privilegios especiales, ni recibirán pagos o dietas distintos al salario que les corresponda, según los lineamientos emanados de la Comisión Central de Planificación. Su dedicación será a tiempo completo, con funciones y responsabilidades específicas en los diferentes departamentos o áreas de trabajo.

La evaluación, seguimiento y control de los Equipos de Dirección, Presidente o Presidenta y demás miembros de las Empresas Filiales de Propiedad Social Indirecta y Mixta, se realizará por CORPIVENSA, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular con competencia en industrias no petroleras ni básicas, que anualmente deberá informar sus resultados al ciudadano Presidente de la República.

En el caso de las Empresas Filiales de Propiedad Social Directa, la evaluación, seguimiento y control estará a cargo de la organización social correspondiente, pudiendo contar con el apoyo de CORPIVENSA. El resultado de dicha evaluación se hará del conocimiento del Ministerio del Poder Popular con competencia en industrias no petroleras ni básicas, que anualmente deberá informar sus resultados al ciudadano Presidente de la República.

En su condición de trabajadores o trabajadoras de CORPIVENSA o de sus filiales socialistas, los Presidentes y demás miembros de los Equipos de Dirección, forman parte de los Consejos de Trabajadores y Trabajadoras, tienen derecho a voz y voto, pero no pueden ser electos como voceros o voceras de dichos Consejos.

Órganos de Dirección de CORPIVENSA

Cláusula Trigésima Cuarta: Son Órganos de Dirección de CORPIVENSA los siguientes:

- El Ministerio de Adscripción.
- El Equipo de Dirección.
- El Presidente o Presidenta de la Corporación.

Atribuciones del Ministerio de Adscripción

Cláusula Trigésima Quinta: Corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Industrias no petroleras ni básicas, ejercer la rectoría de las políticas públicas que debe desarrollar CORPIVENSA, su control accionario, así como las funciones de

coordinación y control de tutela que le correspondan conforme a las leyes y demás instrumentos jurídicos respectivos.

Las Atribuciones del Ministerio de adscripción de CORPIVENSA son las siguientes:

- Aprobar los planes, proyectos y programas en atención a los lineamientos y políticas dictados conforme a la planificación centralizada y el presupuesto anual de ingresos y gastos de CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas a ser presentados ante el Presidente de la República en Consejo de Ministros.
- Aprobar los reportes trimestrales y anuales de cuentas de la Corporación y sus empresas filiales socialistas; así como los informes trimestrales y anuales comparativos sobre planes en curso y resultados en proceso, y los informes anuales sobre excedentes o utilidades generadas por la Corporación y sus empresas filiales socialistas, a ser presentados ante el Presidente de la República y la Comisión Central de Planificación.
- Evaluar a los miembros de los Equipos de Dirección de la Corporación y de sus empresas filiales socialistas y presentar resultados al Presidente de la República para los fines consiguientes.
- Establecer el cronograma de las jornadas de rendición pública de cuentas de la Corporación y sus empresas filiales socialistas.
- Aprobar los planes y presupuestos de inversiones y operaciones de la Corporación y sus empresas filiales socialistas.
- Autorizar, previa aprobación del ciudadano Presidente de la República, los lineamientos generales de la política de distribución y precios de los bienes y servicios producidos por CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas.
- Evaluar la estructura de costos de los bienes y servicios producidos por la Corporación y sus empresas filiales socialistas.
- Controlar y evaluar el cumplimiento del objeto social de CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas en correspondencia con los lineamientos emanados de la Comisión Central de Planificación.
- Conocer, evaluar, aprobar o negar los planes y proyectos de promoción del desarrollo comunal de la Corporación y sus empresas filiales socialistas, en correspondencia con los lineamientos emanados de la Comisión Central de Planificación.
- Autorizar la creación de los fondos que estime pertinentes para garantizar el adecuado funcionamiento de CORPIVENSA.
- Evaluar la participación de la Corporación y sus empresas filiales socialistas en programas especiales del Ejecutivo Nacional, en los ámbitos económico, social, educativo, cultural y militar.
- Autorizar a los Equipos de Dirección de CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas, para comprar, vender, ceder, traspasar, gravar, arrendar y, en general, adquirir o enajenar bienes inmuebles, y derechos de toda clase, en las condiciones y modalidades que se determine, con las solas limitaciones establecidas en la ley.
- Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sea sometido por el Equipo de Dirección de la Corporación, su Presidente o Presidenta.
- Autorizar al Equipo de Dirección, la modificación total o parcial de la presente Acta Constitutiva-Estatutaria, siempre que no altere las disposiciones establecidas en el Decreto de Transformación de la Empresa Venezolana Industrial S.A. (VENINSA) a CORPIVENSA.
- Ejercer las demás atribuciones y deberes que le correspondan conforme a la ley y a esta Acta Constitutiva Estatutaria.
- Hacer cumplir las órdenes que les comunique la Presidenta o Presidente de la República, la Vice-Presidenta Ejecutiva o Vice-Presidente Ejecutivo, la Vice-Presidenta o Vice-Presidente Sectorial correspondiente, así como los lineamientos estratégicos y políticas dictadas conforme a la planificación centralizada.
- Conocer y decidir los recursos administrativos que les correspondan de conformidad con la ley.

Del Equipo de Dirección y sus Atribuciones.

Cláusula Trigésima Sexta: El Equipo de Dirección de CORPIVENSA estará integrado por un Directorio de cinco (5) miembros: Un (1) Presidente o Presidenta y cuatro (4) directores o directoras principales, con sus respectivos suplentes, designados por el Ciudadano Presidente de la República.

Los miembros del Directorio durarán dos (2) años en el ejercicio de sus cargos, pero permanecerán en ellos hasta tanto sean designados sus sustitutos.

El Presidente o Presidenta de CORPIVENSA, lo será también del Equipo de Dirección. En ausencia del Presidente o Presidenta de la Corporación, uno de los directores o directoras principales podrá, previa autorización del Ministerio de adscripción, ejercer temporalmente sus funciones.

Los miembros del Equipo de Dirección, serán personal y solidariamente responsables en los términos establecidos en la ley, y cumplirán las funciones de su competencia de conformidad con las atribuciones conferidas en el respectivo Reglamento de Organización y Funcionamiento. Así como las demás que le sean asignadas por el Presidente o Presidenta en el desarrollo del objeto de CORPIVENSA.

Las reuniones del Equipo de Dirección podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez al mes, con agenda previamente definida, en la sede de la Corporación, o en la sede de cualquiera de las empresas filiales socialistas dentro del territorio nacional. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuantas veces sea necesario en función de los intereses de CORPIVENSA, bien a petición del Ministerio de adscripción o cuando sean convocadas por el Presidente de la Corporación.

De todas las reuniones se levantará acta que será firmada por el Presidente o Presidenta y demás miembros del Equipo de Dirección, para su posterior protocolización por ante el Registro Mercantil respectivo. Las decisiones se tomarán por consenso y, de no ser éste posible, por votación de la mayoría presente. Las reuniones estarán válidamente constituidas con la participación del Presidente o Presidenta y por lo menos dos (2) directores principales, más los suplentes correspondientes a los dos (2) directores principales ausentes. Toda ausencia de un director o directora principal, deberá ser justificada y constará en el acta de la reunión respectiva del Equipo de Dirección.

Las atribuciones del Equipo de Dirección de CORPIVENSA son las siguientes:

- 1) Conocer, aprobar o negar el Plan Operativo Anual y el presupuesto, así como cualquier otro plan, programa, gestión administrativa y financiera, inversiones y operaciones anuales de CORPIVENSA, sus empresas filiales socialistas y demás empresas en las cuales CORPIVENSA tenga participación accionaria.
- 2) Acordar y aprobar las acciones relativas al Régimen Laboral, en especial lo relacionado con: a) El régimen general de retribución social del trabajo; b) El sistema de evaluación de los trabajadores y trabajadoras; c) La política de formación y capacitación permanente de los trabajadores y trabajadoras, en el ámbito socio-productivo y tecno-político; d) La jubilación del personal conforme a lo establecido en las normativas que rigen la materia.
- 3) Conocer y evaluar todo lo relacionado con: a) Reportes de cuentas sobre el ejercicio económico y financiero; b) Análisis comparativos de planes en curso y resultados en proceso; c) Reporte sobre excedentes o utilidades; d) Resultados de las evaluaciones realizadas sobre el desarrollo de los planes, programas y proyectos vinculados a la producción y la distribución de bienes y servicios; e) Las estructuras de costos de los bienes y servicios producidos; f) Reportes evaluativos del desarrollo de los planes y proyectos vinculados al desarrollo comunal; g) Resumen evaluativo de la situación laboral, social, y el desarrollo integral e integrador de los trabajadores y trabajadoras; h) Reporte evaluativo sobre las jornadas de trabajo voluntario y la organización de los trabajadores y trabajadoras en consejos de fábrica, batallones de fábrica y comités por departamento.
- 4) Conocer, aprobar o negar la creación de empresas filiales, sociedad con personas jurídicas nacionales o extranjeras, de carácter público, social, privado o mixto, dentro y fuera del territorio nacional, así como cualquier modificación estatutaria de dichas sociedades y la fusión, asociación, disolución o liquidación de las mismas.
- 5) Conocer, aprobar o negar el balance y los estados financieros que presente, el Presidente de CORPIVENSA, con vista al Informe del (de los) Comisario (s) y de los Auditores Interno o Externo, según el caso.
- 6) Aprobar el Informe General de Rendición Pública de Cuentas correspondiente a CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas, a ser presentado ante el Ministerio de adscripción y proponer el método y cronograma para llevar a cabo dicha obligación.
- 7) Velar y evaluar el cumplimiento del objeto social de CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas, dentro y fuera del país, informando al Ministerio de adscripción sobre los resultados.
- 8) Aprobar el establecimiento y clausura de sucursales, agencias u oficinas y nombrar representantes en el país o en el exterior, previa autorización del Ministerio de adscripción.
- 9) Dictar el Reglamento Interno y los manuales que regulen la Estructura Organizativa y Funcional de CORPIVENSA, así como sus respectivas reformas.
- 10) Decidir sobre la Estructura Organizativa de la Corporación.
- 11) Asegurar la implantación de relaciones socialistas de producción en los términos definidos en esta Acta Constitutiva Estatutaria, mediante un modelo de gestión que facilite la mayor calidad y eficacia en la producción, y un desarrollo humano integral e integrador de los trabajadores, trabajadoras y las comunidades.
- 12) Aprobar la estructura de retribución social del trabajo y el sistema de rotación de funciones, con apego a los lineamientos emanados de la Comisión Central de Planificación.
- 13) Aprobar operaciones de crédito incluyendo letras de cambio, pagarés, cartas de crédito y otros instrumentos de crédito.
- 14) Controlar y evaluar las actividades de las empresas filiales socialistas y, especialmente, vigilar y garantizar que cumplan sus lineamientos y decisiones, en correspondencia con los lineamientos, políticas y planes del Ejecutivo Nacional.
- 15) Delegar en el Presidente o Presidenta, o en uno o varios de los directores principales o suplentes, determinadas facultades y atribuciones de las que tiene conforme a esta Acta Constitutiva Estatutaria, por el tiempo que considere conveniente y según se señale en la respectiva delegación, previo cumplimiento de las formalidades legales establecidas.
- 16) Autorizar firmas en los trabajadores y trabajadoras que tengan atribuida la responsabilidad de movilizar cuentas bancarias mediante cheques u órdenes de pago.
- 17) Designar al trabajador o trabajadora que ejerza las funciones de Secretario o Secretaria del Equipo de Dirección de la Corporación.
- 18) Cumplir y vigilar el cumplimiento de las decisiones y acuerdos emanados del Ministerio de adscripción y de aquellas disposiciones legales afectas al objeto de CORPIVENSA, sus filiales socialistas y demás empresas donde CORPIVENSA tenga participación accionaria.
- 19) Aprobar previa autorización del Ministerio de adscripción, la compra, venta, cesión, traspaso, gravamen, arrendamiento y, en general, adquirir o enajenar bienes inmuebles, y derechos de toda clase, a ser realizadas por CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas en las condiciones y modalidades que se determine, con las solas limitaciones establecidas en la ley.
- 20) Aprobar los contratos, acuerdos, convenios, alianzas, compras y adquisición de bienes o servicios y ejecución de obras necesarios para la gestión diaria de CORPIVENSA para el normal y adecuado cumplimiento de su objeto social.
- 21) Decretar el pago de dividendos y aprobar el destino de los excedentes de CORPIVENSA, una vez determinados los apartados para el Fondo de Reserva Legal y para los demás fondos que se establezcan.
- 22) Nombrar y remover los Comisarios o Comisarias y sus suplentes para CORPIVENSA y cada una de sus empresas filiales socialistas, así como su remuneración, quienes podrán ser ratificados y, en todo caso, se mantendrán cumpliendo sus funciones hasta que fueren reemplazados.
- 23) Autorizar el reintegro, aumento o reducción del capital social de CORPIVENSA, sus empresas filiales socialistas y demás empresas en las cuales CORPIVENSA tenga participación accionaria.
- 24) Autorizar la ejecución de los proyectos de expansión de CORPIVENSA, sus empresas filiales socialistas y demás empresas en las cuales CORPIVENSA tenga participación accionaria.
- 25) Convocar el Concurso Público para la designación del titular de la unidad de auditoría interna de CORPIVENSA y formalizar su designación; pudiendo delegar esta atribución al Presidente de CORPIVENSA.
- 26) Orientar a la Presidenta o Presidente de la Corporación en la gestión de los asuntos destinados al cumplimiento del Objeto Social y evaluar periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas.
- 27) Dictar las normas de la política general de CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas.
- 28) Aprobar el informe anual consolidado de gestión de CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas a ser sometido a la consideración del Ministerio de adscripción, en el cual deben señalarse de manera especial las metas alcanzadas, la justificación de las que no hayan sido alcanzadas y los planes y programas para alcanzar los objetivos generales de la Corporación.
- 29) Constituir un Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable a los Bienes Públicos.
- 30) Ejercer las más amplias facultades de vigilancia y control de la contabilidad y del funcionamiento de CORPIVENSA y sus empresas filiales socialistas, procurando que se efectúen periódicamente inventarios de bienes e inspecciones de todas las operaciones y documentos de carácter operativo y financiero, cuando lo juzgue conveniente.
- 31) Nombrar y remover a los Auditores Externos Independientes de CORPIVENSA para cada ejercicio anual, a los fines de realizar los Estados Financieros, así como fijarles sus honorarios profesionales.
- 32) Designar y revocar a los miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como aprobar su Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- 33) Conocer y decidir los recursos administrativos que les correspondan de conformidad con la ley.
- 34) Modificar total o parcialmente la presente Acta Constitutiva-Estatutaria, previa autorización del Ministerio de adscripción, y siempre que no altere las disposiciones establecidas en el Decreto de Transformación de la Empresa

Venezolana Industrial S.A. -VENINSA a la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. -CORPIVENSA.

- 35) En general, conocer y decidir sobre cualquier otro asunto que le corresponda por ley o sea sometido a su consideración en el ámbito de sus atribuciones.
- 36) El Equipo de Dirección de CORPIVENSA en el ejercicio de las atribuciones conferidas deberá cumplir con los lineamientos estratégicos, dictados por el Ejecutivo Nacional, en concordancia con los lineamientos de la Comisión Central de Planificación.

Facultades del Presidente o Presidenta

Cláusula Trigésima Séptima: El Presidente o Presidenta de la Corporación, ejercerá la dirección inmediata y la gestión diaria de la misma, de conformidad con las directrices emanadas del Ministerio de adscripción, teniendo las facultades siguientes:

- 1) Representar a CORPIVENSA en todas las actividades, actos y negocios que estén relacionados con su objeto social.
- 2) Convocar y presidir el Equipo de Dirección.
- 3) Nombrar mandatarios o apoderados judiciales o extrajudiciales, confiriéndoles las facultades que considere convenientes para la mejor defensa de los derechos o intereses de la Corporación.
- 4) Suscribir todos los documentos relativos a las operaciones de la Corporación, pudiendo delegar esta facultad a otro funcionario de jerarquía inmediata en los términos y condiciones establecidas en la Ley y previa autorización del Equipo de Dirección.
- 5) Nombrar, remover, trasladar y contratar al personal necesario conforme a la ley que regula la materia, así como proponer la política sobre remuneraciones, beneficios sociales y viáticos de acuerdo con la plantilla de cargos, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria.
- 6) Autorizar la creación de los comités por departamento y equipos de trabajo que considere necesarios, fijándole sus atribuciones y obligaciones.
- 7) Velar que los registros contables de CORPIVENSA se realicen de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados y el ordenamiento jurídico aplicable.
- 8) Conocer y decidir sobre cualquier otro asunto que no esté atribuido al Ministerio de adscripción o al Equipo de Dirección, informando los resultados a cualquiera de ellos, según el caso.
- 9) Velar y garantizar el cumplimiento del objeto social de la Corporación, en su ámbito de competencia, acorde con la calidad y eficacia revolucionaria.
- 10) Ordenar la ejecución de los procedimientos de contrataciones conforme a lo dispuesto en la Ley Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la adquisición de bienes, servicios y contratación de obras previa autorización del Equipo de Dirección.
- 11) Cumplir y hacer cumplir las decisiones, acuerdos y demás actos emanados del Equipo de Dirección y el Ministerio de adscripción.
- 12) Atender la gestión administrativa diaria de CORPIVENSA.
- 13) Controlar y evaluar las actividades de CORPIVENSA y proponer al Equipo de Dirección las medidas que considere oportunas para optimizar su funcionamiento.
- 14) Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración establecidas.
- 15) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias conjuntamente con las personas autorizadas por el Equipo de Dirección, librar y endosar letras de cambio, cheques u otros títulos valores, previa aprobación del Equipo de Dirección.
- 16) Adquirir, enajenar y gravar bienes muebles o inmuebles de acuerdo a las autorizaciones otorgadas por la máxima autoridad del Ministerio de adscripción, previo cumplimiento de las disposiciones legales que regule la materia.
- 17) Ejercer las acciones necesarias a los fines de salvaguardar los intereses de la Corporación.
- 18) Proponer al Equipo de Dirección las modificaciones de esta Acta Constitutiva Estatutaria que considere necesarias para optimizar el cumplimiento del objeto social de CORPIVENSA.
- 19) Controlar y evaluar las actividades de las empresas filiales y velar que se cumpla con las decisiones emanadas del Ministerio de adscripción y el Equipo de Dirección.
- 20) Suscribir los contratos, convenios, y cualquier otro instrumento relacionado con el objeto social de CORPIVENSA, previamente autorizados por el Equipo de Dirección con el sector público y privado, comunidades organizadas y organizaciones socio-productivas vinculadas al sector de industrias no petroleras ni básicas.
- 21) Autorizar la constitución de cajas chicas, designando a los responsables y estableciendo los montos a ser manejados, de acuerdo a las normas que regulen su funcionamiento.
- 22) Conocer y decidir los recursos administrativos que le corresponda según la normativa legal.

- 23) Mantener un registro actualizado de los Consejos de Trabajadores y Trabajadoras de la Corporación y sus empresas filiales socialistas.
- 24) Mantener registro e inventario actualizado de bienes y servicios producidos por la Corporación y sus empresas filiales socialistas, así como sus estructuras de costos.
- 25) Mantener registro actualizado de los Batallones de Fábrica de la Corporación y sus empresas filiales socialistas; así como un directorio de los integrantes de dichos Batallones.
- 26) Mantener registro actualizado de los Consejos y Redes de Productores Asociados vinculados a la Corporación, así como de sus actividades y ámbito territorial, además de un directorio que incluya a todos los integrantes de los Consejos de Productores Asociados.
- 27) Mantener actualizado el mapa industrial de la Corporación y sus empresas filiales socialistas, así como el mapa de los canales y redes socialistas de distribución de los bienes y servicios producidos, y un directorio de los responsables de dichos canales y redes.
- 28) Mantener actualizado el mapa social de comunidades organizadas vinculadas a la Corporación y sus filiales socialistas, así como el mapa de Consejos de Trabajadores y Trabajadoras y batallones de fábrica, con sus respectivos ámbitos de influencia y actuaciones más importantes.
- 29) Ejercer las funciones que le sean encomendadas por el Ministerio de adscripción, el Equipo de Dirección y las demás que no estén expresamente asignadas a aquellos.

Atribuciones de los Comisarios o Comisarias

Cláusula Trigésima Octava: Los Comisarios o Comisarias de la Corporación, además de las estipuladas en el Código de Comercio, tendrán las siguientes atribuciones:

1. Emitir opiniones para la consideración del Ministerio de adscripción.
2. Velar por el cumplimiento, por parte de los administradores de los deberes que impongan las leyes aplicables, y este documento.
3. Inspeccionar y vigilar, sin limitación alguna, todas las actividades y operaciones de la Corporación o sus empresas filiales socialistas, según corresponda.
4. Examinar los libros, la correspondencia y, en general, todos los documentos y actuaciones de la Corporación o sus empresas filiales socialistas, según corresponda.
5. Informar oportunamente al Ministerio de adscripción y al Equipo de Dirección de la Corporación, sobre cualquier situación que pudiera resultar irregular o inconveniente para la sana y correcta administración de la Corporación o sus empresas afiliadas.

La Contraloría Interna

Cláusula Trigésima Novena: CORPIVENSA contará con una Unidad de Contraloría Interna que se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las operaciones efectuadas por la Corporación, verificando su disponibilidad presupuestaria y su correcta imputación, sin menoscabo de las otras facultades y obligaciones que le asistan conforme a las leyes. Dicho examen se hará con el fin de evaluar y verificar las actividades administrativas y financieras realizadas por la Corporación. El nombramiento del Contralor o Contralora será realizado conforme a las normas aplicables. Así mismo, el Contralor Interno o Contralora Interna participará activamente en el desarrollo de las políticas sociales que instruya el Ministerio de adscripción.

La solicitud del Presidente o Presidenta de la Corporación, o del Equipo de Dirección, la Unidad de Contraloría Interna de CORPIVENSA tendrá facultades auditoras y contraloras en todas las empresas filiales de la Corporación, sin menoscabo de las responsabilidades, atribuciones y obligaciones de las respectivas unidades de contraloría interna de dichas filiales.

El Ejercicio Económico

Cláusula Cuadragésima: La contabilidad de CORPIVENSA y de sus empresas filiales socialistas, será llevada de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, y disposiciones legales aplicables. En todos los casos, el ejercicio económico se inicia el día primero de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de cada año.

Capital Social

Cláusula Cuadragésima Primera: El capital social de CORPIVENSA estará dividido en acciones nominativas, no convertibles al portador, y será íntegramente suscrito y pagado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de industrias no petroleras ni básicas.

Cláusula Cuadragésima Segunda: El Capital Social de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA), es la cantidad de Cinco Mil Millones de Bolívares (Bs. 5.000.000.000,00), dividido en Cinco Mil (5.000) Acciones

Nominativas, no convertibles al portador, con un valor de Un Millón de Bolívars (Bs.1.000.000,00) cada una. Las cuales han sido suscritas y pagadas en su totalidad por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de industrias no petroleras ni básicas.

Derecho Aplicable

Cláusula Cuadragésima Tercera: Todo lo no previsto en el presente Documento Constitutivo y Estatutario, así como en las normas operativas que dicte el Equipo de Dirección de CORPIVENSA, será resuelto por el Ministerio de adscripción, con arreglo a lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes aplicables.

Disposiciones Transitorias

Disposición Transitoria Primera: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Presidencial Nro. 4.996, de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.567 del veinte (20) de noviembre de 2006, que autoriza la transformación de la empresa Venezuela Industrial, S.A. -VENINSA, en la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. -CORPIVENSA, y al Decreto Nro. 3.649, de fecha veintinueve (29) de octubre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.512, de la misma fecha, los integrantes del Equipo de Dirección son los ciudadanos que a continuación se identifican:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
Presidente	Michelle Angelo Di Lorenzo Barrios	16.514.442
Director Principal I	Reutilio José Santamaría Castillo	14.105.507
Suplente I	Jesús Alejandro Ramírez Sanguinetti	16.364.179
Director Principal II	Antonio José Pérez Suárez	12.389.887
Suplente II	Franco Rafael Hernández Maestres	11.900.683
Director Principal III	Will Veloza Valero	15.296.516
Suplente III	Karen Victoria Ceballos Pantoja	16.902.112
Director Principal IV	Adriana Carolina Golding Bello	10.349.518
Suplente IV	Ricardo Domingo Cordido Martínez	6.749.734

Disposición Transitoria Segunda: Se autoriza a los ciudadanos WHIDMER JOSÉ MILLÁN CÁCERES y ELSIDA DÍAZ, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio y titulares de las cédulas de identidad Nros. V.- 10.871.458 y V.- 6.176.712, respectivamente, para que uno u otro, otorgue esta Acta por ante el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda. Asimismo, se ordena su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. Agotados los Puntos del Orden del Día, se terminó, se leyó y no habiendo otro punto que tratar se levantó la sesión que certificamos los miembros del Equipo de Dirección en señal de conformidad.

En la ciudad de Caracas, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2018.

Michelle Angelo Di Lorenzo Barrios
Presidente de CORPIVENSA

Reutilio José Santamaría Castillo
Director Principal

Antonio José Pérez Suárez
Director Principal

Will Veloza Valero
Director Principal

Adriana Carolina Golding Bello
Directora Principal

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 016

Caracas, 25 OCT 2019

AÑOS 209° 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.366.780, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, en atención al Decreto Presidencial N° 3.945 de fecha 12 de agosto de 2019, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha y en ejercicio de la atribuciones contenidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOSÉ GREGORIO BERMÚDEZ SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-20.616.742, como Director General de Posicionamiento Internacional, adscrito al Despacho del Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

SEGUNDO: En ejercicio de la presente designación, el ciudadano **JOSÉ GREGORIO BERMÚDEZ SÁNCHEZ**, tendrá las atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

- 1.- La correspondencia destinada a las demás Oficinas y dependencias administrativas del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico - administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme con sus respectivas competencias;
- 2.- La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Ministerio, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo;
- 3.- La certificación de los documentos que reposan en el archivo de la Oficina a su cargo;
- 4.- Rendir cuenta al Viceministro o Veceministra de Comercio Exterior del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, de todos los actos y documentos que haya firmado en el ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas;
- 5.- Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las atribuciones y firmas de los actos y documentos en los numerales precedentes, que fueron objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este Ministerio, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

QUINTO: La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior
Decreto Presidencial N° 3.946 del 12 de agosto de 2019,
Gaceta Oficial N° 41.692 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
 TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
 DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 017

Caracas, 30 OCT 2019

AÑOS 209° 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.366.780, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, en atención al Decreto Presidencial N° 3.945 de fecha 12 de agosto de 2019, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 extraordinario del 17 de noviembre de 2014; 23 y 49 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.210 extraordinario del 30 de diciembre de 2015; 5, numeral 2 y 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 42, 43, 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: Designar en condición de encargada a la ciudadana **TANIA DEL VALLE FERNANDES DE FALCÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-5.114.722, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **TANIA DEL VALLE FERNANDES DE FALCÓN**, ampliamente identificada, como responsable de la Unidad Administradora Central del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y la Unidad Administradora Central del Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el año 2019, señaladas a continuación:

UNIDAD	ÓRGANO	CÓDIGO DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO	00001
	MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL	79003

TERCERO: Delegar a la ciudadana **TANIA DEL VALLE FERNANDES DE FALCÓN**, ampliamente identificada, las atribuciones y firmas de los actos y documentos correspondientes a los Ministerios del Poder Popular para el Turismo y del Poder Popular para Comercio Exterior e Inversión Internacional, que a continuación se indican:

- Suscribir previa aprobación del titular de la Dirección General del Despacho, los contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos y personal de apoyo, así como aprobar y notificar la culminación de los mismos.
- Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos que le sean asignados a los Ministerios, mediante órdenes de pago y fondos de avance y anticipo, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional de Tesoro, conjunta o separadamente con el titular de la Dirección General del Despacho;
- Certificar los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas;
- Autorizar la apertura y cierre de cuentas en entidades financieras;
- Oficiar la autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de los trabajadores y trabajadoras de los Ministerios, que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización del ciudadano Ministro mediante Punto de Cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable;
- Movilizar cuentas corrientes y firmas de cheques, fondos de avance, fondos de anticipo y otros títulos de crédito; creación de fondos rotatorio en avance; certificaciones de acreencia contra el fisco nacional; administración de bienes nacionales; tramitaciones relacionadas con riesgos, amparadas por pólizas de seguros;
- Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones de los Ministerios;

- Establecer mecanismos para el correcto proceso de información y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos de los Ministerios, conforme a la normativa que regula la materia;
- Realizar el registro y control de las compras de bienes de los Ministerios, en coordinación con la unidad administrativa responsable;
- Supervisar el registro de los inventarios, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;
- Ordenar compromisos y pagos con cargo al presupuesto de gastos de los Ministerios, así como los trasposos presupuestarios necesarios, de manera oportuna, sin menoscabo de lo establecido en las leyes, reglamentos y demás instrumentos que rigen la materia;
- Suscribir previa aprobación de la titular de la Dirección General del Despacho, los contratos de obras, contratos de comodato, contratos de arrendamientos de equipos e inmuebles, contratos de prestación de servicio, contrato de adquisición de bienes y mantenimiento de bienes y equipos de los Ministerios, conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas;
- Establecer mecanismos para fortalecer el sistema de control interno de los Ministerios;
- Ejecutar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras de los Ministerios;
- Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por los Ministerios;
- Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela, para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades de los Ministerios, previa aprobación del Ministro;
- Tramitar viáticos nacionales e internacionales, previa aprobación del Ministro;
- Autorizar las modificaciones presupuestarias, según los montos, límites y concepto requeridos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario;
- Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto, la programación y reprogramación que afecte los créditos asignados a los Ministerios, conforme a las previsiones de la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el ejercicio fiscal en curso, previa autorización del Ministro;
- Aprobar conjuntamente con la titular de la Dirección General del Despacho, el inicio, terminación y suspensión de los procedimientos de la selección de contratistas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;
- Aprobar conjuntamente con la titular de la Dirección General del Despacho, los procesos de contratación;
- Suscribir previa aprobación de la titular de la Dirección General del Despacho, los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas;
- Dictar previa aprobación de la titular de la Dirección General del Despacho, el acto motivado para proceder excepcionalmente por Contratación Directa, independientemente del monto de la contratación de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas;
- Dictar previa aprobación de la titular de la Dirección General del Despacho, el acto motivado que justifique proceder por concurso cerrado independientemente del monto de la contratación de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas;
- Dictar previa aprobación de la titular de la Dirección General del Despacho, el acto motivado para ampliar los lapsos establecidos en las modalidades de selección de contratista, en los casos indicados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas;
- Dictar previa aprobación de la titular de la Dirección General del Despacho, el acto motivado para conceder el anticipo especial previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas;
- Otorgar anticipos contractuales de conformidad a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas;
- Suscribir previa aprobación de la titular de la Dirección General del Despacho, los actos de otorgamiento de adjudicación de aquellos contratos que se encuentren comprendidos en las exclusiones contenidas en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas
- Suscribir previa aprobación de la titular de la Dirección General del Despacho los contratos de beneficios socioeconómicos, previo cumplimiento a las formalidades de ley;
- Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

CUARTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma de la funcionaria delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese,

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
 Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior
 Decreto Presidencial N° 3.946 del 12 de agosto de 2019,
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.692 de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO**

Resolución N° 018

Caracas, 30 OCT 2019

AÑOS 209° 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.366.780**, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, en atención al Decreto Presidencial N° 3.945 de fecha 12 de agosto de 2019, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha y en ejercicio de la atribuciones contenidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **DANIEL MEJIA DEL VILLAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.217.746**, como Director de Control Posterior, adscrito a la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

SEGUNDO: En ejercicio de la presente designación, el ciudadano **DANIEL MEJIA DEL VILLAR**, ejercerá las funciones establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y tendrá las atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

1.- La correspondencia destinada a las demás direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico - administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme con sus respectivas competencias;

- 2.- La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Ministerio, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección a su cargo;
- 3.- La Certificación de los documentos que reposan en el archivo de la Dirección a su cargo;
- 4.- Rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, de todos los actos y documentos que haya firmado en el ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas;
- 5.- Todas las demás atribuciones conferidas en las leyes y normas que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario designado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República ante la Oficina de Gestión Humana.

QUINTO: La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



FELIX RAMÓN LA SENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 3.946 del 12 de agosto de 2019,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.692 de la misma fecha

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES I Número 41.749
Caracas, miércoles 30 de octubre de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.